

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 006
23 de enero de 2026
“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

EL DIRECTOR DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA,

En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y en el Artículo 13 de los Estatutos Generales del establecimiento y,

CONSIDERANDO QUE,

1. El Museo Casa de la Memoria - MCM es un establecimiento público de orden municipal creado bajo el acuerdo 05 de 2015 y por consiguiente le son aplicables las normas de contratación pública establecidas en la 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás leyes y decretos reglamentarios; según los estatutos del establecimiento público.
2. El artículo 2° Literal g, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 permite a las entidades estatales celebrar contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
3. Los contratos bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes deben celebrarse de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8.
4. Se entiende por no pluralidad de oferentes *“cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”* artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.
5. El Museo Casa de la Memoria, opera en una planta física de tres (3) niveles repartidos en 3.350,81 m²; en los cuales se atienden los diferentes públicos que lo visitan. Para garantizar su adecuada movilidad y accesibilidad el Museo cuenta con un ascensor que permite el desplazamiento de las personas entre ellos.
6. Para garantizar el fácil y seguro desplazamiento de los diferentes públicos que visitan la edificación, así como del personal que labora en las instalaciones es necesario contar con el funcionamiento óptimo del único ascensor con el que cuenta la entidad, razón por la cual es necesario el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de forma periódica, siendo este el medio permanente que permite el desplazamiento entre los diferentes niveles.

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 2 de 3

7. Con el fin de salvaguardar el bien público, la seguridad de los usuarios y garantizar la estabilidad y el funcionamiento adecuado de la infraestructura física del Museo, que permita continuar desarrollando su objeto misional y accesibilidad al público, se hace necesario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor marca Schindler Andino modelo 3300AP para tres (3) pisos – tres (3) paradas de manera periódica.
8. Por las razones expuestas y teniendo en cuenta que dentro del mercado solo existe un proveedor del servicio autorizado, demostrado mediante carta de exclusividad de la marca, el presente proceso de contratación se hará por medio de la contratación directa tal como lo dispone la normatividad que a continuación se describe: Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal g: “Contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes.”

DECRETO 1082 DE 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. *“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, **o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional**. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.” (NEGRITA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO ORIGINAL).*

9. De conformidad con en el artículo 2, Literal g, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.
10. El Museo Casa de la Memoria cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para atender la presente contratación para la vigencia fiscal 2026, así:

PROYECTO	RUBLO	FONDO	CDP	VALOR
240208	92320202005	911000126	52	\$15.147.867

11. Que el lugar para consultar los estudios y documentos previos es en el piso 3 del Museo Casa de la Memoria ubicado en la dirección Calle 51 # 36-66 Parque Bicentenario, o en el portal <http://www.colombiacompra.gov.co>
12. Se hace necesario adelantar un proceso de contratación directa con ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 860005289- 4, toda vez que cuenta con certificado de exclusividad al ser la única empresa autorizada dentro de su territorio para ofrecer los servicios de distribución, instalación, mantenimiento, reparación y modernización, así como el suministro de repuestos y accesorios para

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 3 de 3

ascensores, escaleras eléctricas y rampas móviles fabricados por la marca Schindler.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

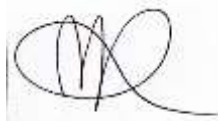
ARTÍCULO 1. Justificar la presente contratación directa, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así como en lo contenido en los estudios previos, con ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 860005289-4, cuyo objeto consiste en *“Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor marca Schindler y suministrar los repuestos y accesorios requeridos para el adecuado funcionamiento del ascensor del Museo Casa de la Memoria”*.

ARTÍCULO 2. Plazo. Para el presente proceso de contratación directa, se cuenta con un plazo de ejecución desde la parametrización en el sistema SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2026, por lo tanto, se ordena la apertura del aludido proceso bajo la modalidad de Contratación Directa en atención a la justificación presentada

ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO VIECO MAYA
 Director General

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
 Camilo Franco Agudelo Asesor Jurídico-Dirección	 Walter Leandro Clavijo Profesional Especializado Financiero	 Mariana Restrepo Bedoya Subdirectora Administrativa